

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2019-00722-00

Sería del caso proferir auto señalando fecha la realizar la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., por cumplirse los requisitos para ello, no obstante, teniendo en cuenta la petición elevada por el actor a folio 87, se le requiere al mismo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado de este proveído, aclare si lo que pretende es la terminación del proceso. En caso afirmativo, precise la causal de terminación de este.

Igualmente, se pone en conocimiento de la parte demandada el citado escrito.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CORDOBA PÁEZ

Juez

H.Q.

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

Hoy _____ se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado No.

_____.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria